AUTO NO. EPA-AUTO-2080-2023 DE VIERNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por el cual se requiere a la CONGREGACION HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS (CLINICA MADRE BERNARDA), identificada con el NIT. 860.028.947-1, y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el 25 de julio de 2023, a la CONGREGACION HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS (CLINICA MADRE BERNARDA), identificada con el NIT. 860.028.947-1, ubicada en el barrio la PROVIDENCIA Carrera. 71 No. 31-395, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la gestión externa que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No.1675 de 19 de agosto de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(…) DESARROLLO DE LA VISITA

*El día 25 de julio de 2022, se practicó visita de control y seguimiento a la gestión externa de **CLINICA MADRE BERNARDA**, identificada con NIT 860.028.947-1, código CIIU 8610, ubicada en el barrio La Providencia Cra. 71 No. 31-395, la cual fue atendida por la señora Flor Pérez Leguía, representante legal, informando que se prestan los servicios de urgencias, UCI, consulta externa, hospitalización, adultos, pediátricos y neonatal, cirugías, imagenología, laboratorio clínico y farmacia.*

Durante la visita presentó formato del cierre del registro RESPEL correspondiente al periodo de balance del año 2021, caracterización del vertimiento de aguas residuales no domésticas y formularios RH1 primer semestre de 2022.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Evaluación RH1 Primer semestre año 2022

Residuos / Meses	RESIDUOS PELIGROSOS						TOTAL PELIGROSOS
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO			QUIMICOS			
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (Kg)	Metales Pesados (Kg)	Reactivos (Kg)	
ENERO	3111	148,0	25,0	6,0		0,0	3290,0
FEBRERO	3038	157,0	21,0	5,0		0,0	3221,0
MARZO	3358	168,0	30,0	6,0		26,0	3588,0
ABRIL	3071	181,0	23,0	0,0		0,0	3275,0
MAYO	3175	192,0	23,0	5,0		40,0	3435,0
JUNIO	3231	212,0	29,0	5,0	12,0	15,0	3504,0
TOTAL SEMESTRE							20313,0
TOTAL MENSUAL							3385,50

CLINICA MADRE BERNARDA, generó durante el primer semestre del año 2022 un total de 20313 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 3385,5 Kg, clasificándose como gran generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.
Presentó el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2021 con fecha de cierre 10/02/2022, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007.
Las instalaciones de la CLINICA MADRE BERNARDA, se encuentra distribuidas así:

- *Área de recepción.*

- *Área de consultorios.*
- *Área de Urgencias.*
- *Área de Sala de Cirugía.*
- *Área Administrativa.*
- *Área de Almacenamiento de residuos.*
- *Área de cuarto de archivo.*
- *Área de Farmacia.*
- *Área de Laboratorio.*
- *Patio.*

Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con código de colores, se anota que se encuentran rotulados.

Manejo de Residuos Sólidos
Durante la visita se evidenció que, CLINICA MADRE BERNARDA, cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final. Posteriormente son entregados a la empresa Aseo Urbano de la Costa E.S.P. S.A. para su recolección, transporte y disposición final y los recoge todos los días.

Manejo de Residuos Peligrosos
CLINICA MADRE BERNARDA, genera residuos hospitalarios y similares en grandes cantidades 3385,5 Kg/mes, como Biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, fármacos, metales pesados, contenedores presurizados y otros como lámparas clasificadas como peligrosos de acuerdo a lo establecido en el decreto 351 de 2014, clasificándose como gran generador.

Manejo de Residuos Peligrosos Generados por Pandemia
No atienden pacientes con COVID –19, por lo tanto, no generan residuos este tipo de residuos.

Características del sitio de almacenamiento temporal
El sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- *Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.*
- *Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio*
- *Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.*
- *Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.*
- *Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.*
- *Las puertas están debidamente rotuladas*
- *Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias*
- *Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.*
- *Paredes y pisos lisos de fácil limpieza*
- *Ventilación e iluminación adecuada.*
- *Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.*
- *El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.*
- *Manejan correctamente el código de colores*

Gestión Externa
Referente a la gestión externa:

- *Los residuos peligrosos son recolectados los jueves.*
- *Los residuos Biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, fármacos, metales pesados, contenedores presurizados son entregados a la empresa prestadora de servicios INGEAMBIENTE S.A.S. E.S.P., que se encarga de la recolección, transporte y tratamiento final de estos residuos.*

Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos Hospitalarios y Similares cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de las aguas residuales domésticas
CLINICA MADRE BERNARDA, genera aguas residuales domesticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

CLINICA MADRE BERNARDA, genera aguas residuales no domésticas procedentes del área de cirugía, urgencias y laboratorio clínico. No cuenta con un sistema de tratamiento. Durante la visita presentó la caracterización las aguas residuales no domésticas realizadas por el laboratorio de Calidad de Aguas de Aguas de Cartagena S.A E.S.P., el día 10 de enero de 2022., el cual se detalla a continuación:

PARAMETROS	UNIDAD	VALORES LIMITES Art. 14 Art. 16 Res. 0631 DE 2015	RESULTADO	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Alcalinidad	mg/L	Análisis y Reporte	116,2	-
Cadmio	mg/L	0,05	< 0,03	SI
Cianuro	mg/L	0,5	<0,013	SI
Cromo	mg/L	0,5	<0,01	SI
DBO5	mg/L	225	179,0	SI
DQO	mg/L	300	433	NO
Dureza de Calcio	mg/L	Análisis y Reporte	47	-
Dureza Total	mg/L	Análisis y Reporte	79,0	-
Fosforo Total	mg/L	Análisis y Reporte	8,16	-
Grasas y Aceites	Mg/L	15	45,1	NO
Mercurio (mg/L)	mg/L	0,01	<0,0008	SI
Nitratos	mg/L	Análisis y Reporte	2,86	-
Nitritos	mg/L	Análisis y Reporte	0,19	-
Ph	U pH	5 a 9	8,36	SI
Plata	mg/L	Análisis y Reporte	<0,06	-
Plomo	mg/L	0,1	<0,1	SI
SSED	mg/L	7,5	0,7	SI
Solidos Suspendidos Totales (mg/L)	mg/L	75	78,1	NO
Temperatura	° C	< 40	29,8	SI

Tabla 1. Resultados de campo y laboratorio

Según lo evidenciado en la tabla 1, los parámetros DQO, Grasas y Aceites, Solidos Suspendidos Totales, NO cumplen con la norma establecida 0631 de 2015, ARTICULO 14 y 16, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza, además contiene diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento

interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

CLINICA MADRE BERNARDA, presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Capacitaciones
CLINICA MADRE BERNARDA, presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como la gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos.

Información SIAC. Subsistema Respel
CLINICA MADRE BERNARDA se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 13 de diciembre de 2018. Ha dado cierre al período de balance correspondiente al año 2021, con fecha 10/02/2022, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007. De acuerdo con la información diligenciada en el registro, generó una cantidad total de 39067 Kg/año, con un promedio media móvil de 3272,39 kg/mes, clasificándose como gran generador.

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente: Biosanitarios (Y1.2) Anatomopatológicos (Y1.1), cortopunzantes (Y1.3) y Fármacos (Y3). La empresa gestora es Ingeambiente del caribe.

Plan de Contingencia
Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

Fumigación
Tiene contratado el servicio con la Empresa FUMIBARU. Realizó el último servicio el 13 julio de 2022.

Con base en la anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. CLINICA MADRE BERNARDA, cumple lo con el plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.

2. CLINICA MADRE BERNARDA, cumple con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2021 en el Registro RESPEL con fecha 10/02/2022.

3. CLINICA MADRE BERNARDA, incumple con los valores permitidos de los parámetros DQO, Grasas y Aceites y Solidos Suspendidos, establecidos en la norma 0631 de 2015, ARTICULO 14 y 16, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación.

4. CLINICA MADRE BERNARDA debe:
4.1 Implementar las acciones a que haya lugar dentro de su establecimiento para dar cumplimiento a los valores permitidos de los parámetros DQO, Grasas y Aceites y Solidos Suspendidos Totales; establecidos en el artículo 14 con ajuste al artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015; presentar un plan de acción que contenga el cronograma de actividades a ejecutar, en un término de 10 días calendario.
4.2 Realizar y presentar la caracterización de los parámetros DQO, Grasas y Aceites y Solidos Suspendidos, una vez haya implementado las acciones para dar cumplimiento a los valores permitidos establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, en un término de 90 días calendario.
4.3 Presentar los formatos RH1 para su evaluación, semestralmente
4.4 Seguir capacitando al personal en temas relacionados con los residuos hospitalarios, lo anterior se verificará en visita de seguimiento a la gestión externa.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política "*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, articulo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la CONGREGACION HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS (CLINICA MADRE BERNARDA), identificada con el NIT. 860.028.947-1, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la CONGREGACION HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS (CLINICA MADRE BERNARDA), identificada con el NIT. 860.028.947-1, ubicada en el barrio la PROVIDENCIA Carrera. 71 No. 31-395, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.1. Implementar las acciones a que haya lugar dentro de su establecimiento para dar cumplimiento a los valores permitidos de los parámetros DQO, Grasas y Aceites y Solidos Suspendidos Totales; establecidos en el artículo 14 con ajuste al artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015; presentar un plan de acción que contenga el cronograma de actividades a ejecutar, en un término de 10 días calendario, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

1.2. Realizar y presentar la caracterización de los parámetros DQO, Grasas y Aceites y Solidos Suspendidos, una vez haya implementado las acciones para dar cumplimiento a los valores permitidos establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, en un término de 90 días calendario, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

1.3. Presentar los formatos RH1 para su evaluación, semestralmente.

1.4. Seguir capacitando al personal en temas relacionados con los residuos hospitalarios, lo anterior se verificará en la próxima visita de seguimiento a la gestión externa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 1675 de fecha 19 de agosto de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este auto y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al representante legal de la CONGREGACION HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS (CLINICA MADRE BERNARDA), identificada con el NIT. 860.028.947-1, al correo electrónico: auditoriacalidad@clinicamadrebernarda.com.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA
Proyectó: A. De la Espriella
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.